



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 01/20-2021/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

C. TIENDA LIVERPOOL Y LIVERPOOL CIUDAD DEL CARMEN POR CONDUCTO DE SU PROPIETARIO O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, PARTE DEMANDADA.

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 01/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR ALONDRA DEL CARMEN SUAREZ GALLEGOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS MORALES ALMACENES COMERCIALES LIVERPOOL, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V., TECNOGENTE S.A. DE C.V., MAKIN TDA GRUPO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., ALTRA BAJAR PERSONAL Y SERVICIOS S.A. DE C.V., FLORMONT & JOROD, S.A. DE C.V., ASUNCION HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE JEFA DEL PERSONAL DE LIMPIEZA Y COPROPIETARIA DE LA FUENTE DE TRABAJO, NANTZY IVONNE GONZALEZ BRAVO, EN SU CARACTER DE RECURSOS HUMANOS Y COPROPIETARIA DE LA FUENTE DE TRABAJO, TIENDA LIVERPOOL Y LIVERPOOL CIUDAD DEL CARMEN, POR CONDUCTO DE SU PROPIETARIO O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARTES DEMANDADAS.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el ocho de marzo de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----**

Vistos: Con el estado que guardan los presentes autos de los que se observa que en la diligencia de notificación de fecha veinticuatro de febrero del año en curso la parte actora solicitó la devolución de los documentos originales señalados en el capítulo de prueba, mismos que fueron entregados tal y como consta en la nota de entrega que antecede.- En consecuencia, Se provee:

**PRIMERO:** Dado lo anterior y siendo que el dos de marzo del presente año se hizo entrega de los documentos solicitados por la parte actora, por tal razón y observándose de autos que no existe acto procesal pendiente por desahogar ni documento por devolver; en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.-

Asimismo en cumplimiento a lo dispuesto en los puntos Segundo, Tercero y Cuarto del acuerdo de fecha nueve (9) de abril del año Dos Mil Doce (2012), del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicado mediante la circular 35/SGA/11-2012 de fecha Dieciocho (18) del mes y año en comento, se hace constar que se remitirá al Archivo Judicial, únicamente el Original del presente expediente, toda vez que el duplicado al no tener ya importancia se procederá a su destrucción previa formulación del acta y relación correspondiente para la plena

identificación del expediente destruido; acta que deberá ser firmada por la Titular de Juzgado, Secretaria Instructora y el personal comisionado de Servicios.-

Para realizar tal destrucción deberá de procederse a descosturar el Expediente para trozar las hojas, manualmente o con destructoras de papel; el material resultante deberá ser recolectado solamente por el personal del área de Servicios General, quienes deberán proceder a enviarlo a Centros de Reciclaje.-

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen...”

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA NUEVE DE MARZO DE 2021, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE LABORAL 01/20-2021/JL-II, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**LIC. SAMANTHA ANDREA MORA CANTO.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP  
NOTIFICADOR